



Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Resolución N° 188-2011 - OSCE/PRE

Jesús María, 21 MAR 2011

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, estando su personal sujeto al régimen laboral de la actividad privada;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 127° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las entidades de la administración pública pueden designar fedatarios institucionales para comprobar y autenticar el contenido de las copias de documentos originales, para utilización en procedimientos seguidos en la entidad;

Que, por su parte el artículo 128° de la Ley N° 27444 establece la potestad administrativa de las autoridades de autenticar los documentos que emitan;

Que, mediante Resolución N° 096-2011-OSCE/PRE de 09 de febrero de 2011, se designó como fedatarios a la señora Luz Marina Morales Córdova y al señor Miguel Young Álvarez;

Que, resulta conveniente precisar los alcances de dicha designación, a fin que se ejerza adecuadamente el encargo encomendado;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 25) del artículo 10) del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2009-EF, y con las visaciones de la Secretaria General y la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar como Fedatarios a la señora Luz Marina Morales Córdova y señor Miguel Young Álvarez para que, indistintamente y en adición a sus funciones, comprueben, certifiquen, previo cotejo, el contenido de las copias de documentos originales producidos por la entidad, así como certifiquen la documentación que forma parte de los expedientes en los procedimientos iniciados ante el OSCE, para ser entregados a otras entidades o a sus destinatarios.

Artículo Segundo.- Dejar sin efecto la Resolución N° 096-2011-OSCE/PRE.



Regístrese y comuníquese

CARLOS A. SALAZAR ROMERO
Presidente Ejecutivo